



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00261-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0538

Vencido el término de emplazamiento otorgado a los demandados Carlos Arturo Reyes y Mónica Alejandra Fonseca, estipulado en el artículo 108 del C.G.P concordado con el art. 10 de la Ley 2213 de 2023, lapso que transcurrió en silencio absoluto, y vista la constancia secretarial obrante a núm. 86 exp., se les designará curador ad litem que los represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Alexander Montoya Barreto como curador ad litem de los demandados Carlos Arturo Reyes y Mónica Alejandra Fonseca.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TÉNGANSE como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TÉNGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64127e90cea6f615beef3ea3978e5c4103d72321fc78da7ff817b0212a40214**

Documento generado en 04/07/2023 04:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>